



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.

VISTO el recurso jerárquico presentado por el ingeniero Héctor José MASSERA contra el dictamen del Tribunal Académico en el juicio académico que se le iniciara y la Resolución N° 162/02 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 430/01 el Consejo Superior Universitario resolvió hacer lugar en todos sus términos a la Resolución N° 35/01 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, proponiendo efectuar juicio académico al ingeniero MASSERA y conformar el Tribunal Académico según lo establecen los artículos 13 y 14 de la Ordenanza N° 613 (Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos).

Que cumpliendo con las instancias correspondientes el Tribunal Académico emitió dictamen aconsejando la aplicación de la sanción de suspensión de noventa (90) días prevista en el artículo 3, apartado c2 de la Ordenanza N° 613.

Que por Resolución N° 162/02 el Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, aconseja al Consejo Superior Universitario la aplicación de la sanción de separación por cesantía al ingeniero MASSERA, conforme el artículo 3, inciso d) de la Ordenanza N° 613 y elevando las actuaciones para su tratamiento.

Que el artículo 25 de la Ordenanza N° 613, establece las causales de impugnación de los dictámenes, no siendo aplicables a la presentación del recurrente ninguna de ellas.

Que por otra parte el ingeniero MASSERA fundamenta su impugnación en la inexistencia de requisitos esenciales del acto administrativo (artículo 7 Ley 19.549), no teniendo en cuenta que el dictamen del Tribunal Académico no puede //



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



considerarse un acto administrativo, en cuanto que el mismo no genera efectos directos frente a los administrados.

Que por otra parte respecto al recurso jerárquico contra la Resolución N° 162/02 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, basado en la falta de motivación, del acto administrativo y en consecuencia solicita la nulidad de dicho acto.

Que de la lectura de los considerandos de la citada resolución, se desprende la motivación que llevó al Consejo Académico a emitir la misma, como así también el agravamiento de la sanción aconsejada por el Tribunal Académico.

Que analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el ingeniero MASSERA contra el dictamen del Tribunal Académico y la Resolución N° 162/02 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, como así también la aplicación de la sanción de separación mediante cesantía al docente antes mencionado, por aplicación del artículo 3° inciso d) de la Ordenanza N° 613, basada dicha medida en las consideraciones vertidas en la resolución de referencia y que constan en actas.

Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar el recurso jerárquico presentado por el ingeniero Héctor José MASSERA, contra el dictamen del Tribunal Académico de la Facultad Regio- //



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



nal Resistencia.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar la sanción de separación mediante cesantía al ingeniero Héctor José MASSERA, docente de la Facultad Regional Resistencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°, inciso d) de la Ordenanza N° 613 (Reglamento de disciplina para docentes y alumnos).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 962/2002

U.T.N.
aes

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento